gonez chanceller [illegible] de medina [illegible]

Poder de eso mesmo

Sepan quantos a esta carta de poder viere como yo Ant.º Gutierres de Madrid thesorero general de la
Hermandad de los Reynos regidor e vecino de la abdad de Toledo recabdador mayor de
las alcavalas e tercias e almoxarifadgo de la abdad de Cajena e Reyno de Murcia
de este presente año de la fecha de esta carta e a los dos años venideros de noventa e
seys e noventa e siete años juntamente con Gutierres de Madrid mi
hermano recabdador mayor asy mismo de las dichas rentas del dicho partido e otorgo
e conosco que do e otorgo todo mi poder cumplido bastante e llenero segund
que lo yo he e tengo segund que mejor e mas cumplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de dicho
a vos el dicho Gutierres mi hermano e a quien vuestro poder oviere firmado de vuestro nombre e
segund de este publico especialmente para que podades arrendar e arrendedes en publica almoneda
las dichas rentas para este dicho presente año e para los dichos dos años venideros e para cada uno dellas
por ante el escrivano mayor de las rentas del dicho partido o ante su lugartenyente e para que podades
otorgar e otorgueds en las dichas rentas e en qualquier dellas los prometidos que a vos
bien visto fuere a las personas que vos pusiere en precio o pujare las dichas rentas
e para que podades dar vuestra carta de recudimiento e asiento a aquellas que personas en que fuere rema
tadas las dichas rentas e para que podades hacer quebrar e tornar de almoneda contra quien quiere
o arrendadores que oviere puesto o pujado que quiere de las dichas rentas e no vos oviere con
tentado de fianças a vuestro pagamiento segund las leyes del quaderno e asy mismo para que
en las rentas que no hallaredes quien las ponga en justos precios podades poner fieles e las po
dades hacer e avenir e ygualar por menudo como a vos bien visto fuere e para que
podades tomar arreta e pago a aquellos que fieles que en las dichas rentas aya avido
e oviere e para que podades recebir e recabdar e aver e cobrar todos los mrs e pan e vino
e ganados e otras quales que cosas que las dichas rentas de las dichas alcavalas e te
rcias e almoxarifadgo montare e valiere e rindiere en qualquier manera e este dicho pre
sente e para que de todos los mrs e otras cosas que asy recibiereds e cobrare des
vos e quien el dicho vuestro poder oviere podado dar e dedes vuestra carta e cartas de pago e de fin
que las quales valan e sean firmes como si vos e yo juntamente las diesemos e o
torgasemos e para que cerca de lo que dicho es podades hacer e hagades todas las presentaciones
e requerimientos protestaciones emplazamientos actos e diligencias prisiones e vencimientos
e remates de bienes e todas las otras cosas e cada una dellas que yo e vos juntamente
hacer podriamos presentes siendo asy mismo juyzio como fuera del a
[illegible] segund dicho requerimiento a vos mi presencia e mas especial poder a
[illegible] cumplido e bastante poder como yo e yo e tengo para lo que dicho es otro tal
[illegible] cumplido e a quien mismo de e otorgo [illegible] a vos el dicho Gutierres